

RESOLUCIÓN DE SALA PLENA No. 131/2015

Cochabamba, 29 de mayo de 2015

VISTOS: La necesidad de autorizar viajes de comisión de trabajo en fin de semana y feriados para Vocales, personal de planta y Consultores en Línea del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba para las actividades del Proceso Electoral – Referendo aprobatorio del Estatuto Autonómico Departamental de Cochabamba y las Cartas Orgánicas de los Municipios de Tacopaya y Copacata (POE 2015), y

CONSIDERANDO: Que, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP N° 0282/2015, convocó a Referendo aprobatorio del Estatuto Autonómico del Departamento de Cochabamba para el domingo 12 de julio de 2015.

Que, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP N° 0286/2015, convocó a Referendo aprobatorio de la Carta Orgánica Municipal de Copacata del Departamento de Cochabamba para el domingo 12 de julio de 2015.

Que, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP N° 0287/2015, convocó a Referendo aprobatorio de la Carta Orgánica Municipal de Tacopaya del Departamento de Cochabamba para el domingo 12 de julio de 2015.

Que, el Tribunal Supremo Electoral, mediante Resolución TSE-RSP N° 0288/2014 de 09 de abril de 2015, aprobó el **Calendario Electoral** para el Referendo de aprobación de Estatutos y Cartas Orgánicas establecidos para el domingo 12 de julio de 2015.

Que, para el Referendo aprobatorio del Estatuto Autonómico Departamental de Cochabamba y las Cartas Orgánicas de los Municipios de Tacopaya y Copacata (POE 2015) se tiene el presupuesto asignado al Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba para las referidas Elecciones, teniéndose programada la contratación del personal eventual como Consultores en Línea, (Partida presupuestaria 25220) de acuerdo a la programación realizada por las distintas áreas organizacionales del TED-C.

Que, el personal de Planta, los Vocales, al igual que los Consultores en Línea contratados para el Proceso Electoral – Referendo aprobatorio del Estatuto Autonómico Departamental de Cochabamba y las Cartas Orgánicas de los Municipios de Tacopaya y Copacata (POE 2015), en muchos casos tiene la necesidad de efectuar viajes para coordinar actividades propias del Proceso Electoral (POE), debiendo trasladarse a distintas comunidades del Departamento de acuerdo al plan de trabajo respectivo, el mismo que puede ser desarrollado en días sábados, domingos e incluso feriados, según el calendario gregoriano; consiguientemente, para que éstas actividades electorales puedan ser ejecutadas, y se pueda erogar el pago de viáticos correspondientes, deben ser autorizadas por Sala Plena mediante Resolución Expresa.

CONSIDERANDO: Que, el Art. 15 del Reglamento Interno de Declaratoria en Comisión y Pago de Viáticos, Gastos de Representación, Pasajes y otros, aprobado mediante Resolución TSE RSP N° 0327/2013 de fecha 19 de noviembre de 2013, señala lo siguiente: **"La autorización para el viaje en comisión de trabajo se efectuará con el propósito de ejecutar los objetivos y metas de los programas y proyectos expresados en los POA's y POE's de las Áreas Funcionales, aprobados por el Órgano Electoral Plurinacional"**.

Los servidores públicos responsables de la autorización de las comisiones de trabajo, deben establecer y/o determinar mediante "Memorándum" ó "Resolución" según corresponda (...). Cuando en las comisiones de trabajo se contemple la ejecución de tareas específicas del ó los servidores públicos el fin de semana o feriado y las actividades a realizar justifiquen la presencia, estas serán autorizadas por Sala Plena mediante Resolución Expresa. Asimismo, cuando se programe la ejecución de trabajos continuos por más de 6 días hábiles, se autorizará por Sala Plena para pago de viáticos por el fin de semana o feriado. (...)"

Que, el Art. 37 inc. a) del referido Reglamento, referida a los viajes en comisión de trabajo al interior del Estado Plurinacional se requiere entre otras cosas: **"Resolución de sala plena cuando se trate de comisión de trabajo programado en fin de semana o feriado"**.

Que, el Art. 37 inc. a) de la Ley del Órgano Electoral N° 018, dispone que: **"Los Tribunales Electorales Departamentales, bajo las directrices del Tribunal Supremo Electoral, tienen las siguientes obligaciones: cumplir (..) las resoluciones y directrices del Tribunal Supremo Electoral"**.

Que el artículo 5, parágrafo III, inc. e) de la Ley 396, de 26 de agosto de 2013, establece: **"Se autoriza el pago de pasajes y viáticos, para los consultores individuales de línea, siempre que dicha actividad se halle prevista en el referido contrato y se encuentre acorde a la naturaleza de las funciones a ser desempeñadas."**

POR TANTO: La Sala Plena del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba de conformidad con las atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

PRIMERO. Autorizar los viajes en comisión al personal del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba, incluyendo a la Máxima Autoridad Ejecutiva (Vocales) y a los Consultores en Línea Contratados para el Proceso Electoral – Referendo aprobatorio del Estatuto Autonómico Departamental de Cochabamba y las Cartas Orgánicas de los Municipios de Tacopaya y Cocapata, en fines de semana y feriados, a distintas comunidades y/o localidades del Departamento de Cochabamba de acuerdo al plan de trabajo previamente presentado y con el objetivo de realizar actividades inherentes a sus funciones, la cuales, se encuentren contempladas en el POE Electoral 2015 – Referendo aprobatorio del Estatuto Autonómico Departamental de Cochabamba y las Cartas Orgánicas de los Municipios de Tacopaya y Cocapata.

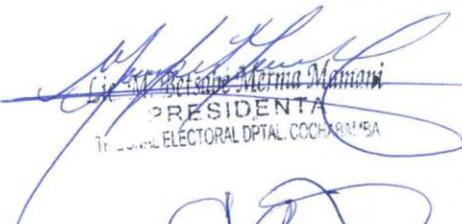
SEGUNDO. En cada caso, deberá cumplirse con las formalidades administrativas específicas que determina el Reglamento, como ser la presentación de informes u otros, cuando los viajes sean ejecutados en feriados y/o fines de semana, referidas a los viáticos, uso de vehículos y otros bienes, planes de trabajo, planes de viaje y/o Comisiones autorizadas, según corresponda.

TERCERO. Para dicho fin, el Jefe de Sección Administrativa Financiera, deberá asumir oportunamente las determinaciones que correspondan conforme al Reglamento de uso de vehículos en actual vigencia para la autorización pertinente del uso del vehículo operativo en fin de semana, feriados y horario extraordinario con el conductor oficial designado por la unidad correspondiente y cuando sea previsible el retorno del vehículo fuera de horario ordinario.

CUARTO. De conformidad con el Art. 7-IV del Reglamento de uso de vehículos del Órgano Electoral, se autoriza la utilización de los vehículos de uso ejecutivo del TED-C en fines de semana y feriados, para fines institucionales cuando corresponda.

QUINTO. Queda encargada del cumplimiento y seguimiento de la presente Resolución la Jefatura de la Sección Administrativa Financiera del Tribunal Electoral Departamental de Cochabamba.

Regístrese, comuníquese y archívese.


Mercedes Mercedes Mamani
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Ramiro Edgardo Borda Marin
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


R.M.G. Consuelo Grigoriu Rocha
VICE-PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


C. Rocío Jiménez Alvarellós
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Daniel Campos Escalante
VOCAL
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA


Dr. Danny Roberto Knaut Vilaseca
SECRETARIO DE CAMARA
TRIBUNAL ELECTORAL DPTAL. COCHABAMBA